Instrucion por la junta seornani — 380 — 1751

Instrucion que se le da por los señores alcalde y regimiento de la villa de Vergara al señor Joan fernandez de yraguirre juntero nombrado para la junta general de la villa de Sernani por el concejo de la dicha villa y con su poder es lo que se sigue -

Primeramente que trate con la dicha villa de Sernani y su justicia y regimiento y personas nombradas para que asistan a la dicha junta y con los señores junteros della para que vean y oyan lo que el señor corregidor no tenga ningun ynpedimento alguno a los señores alcaldes ordinarios de las villas y alcaldias de esta ylustre provincia de guipuzcoa en su primera ynstancia y en los negocios y pleitos que tubieren pendientes en primera ynstancia los dichos señores alcaldes no se ynbiaren a dar que sean tenidos a los dichos señores corregidor sin vista de procesos y sin causa legitima para ello juzgo ello se a si de determinado por ley real de estos reinos y conforme a los privilegios de la ylustre provincia.

Y ten que los letrados salariados de la dicha provincia no alegen ni aleguen contra la dicha primera ynstancia de los dichos señores alcaldes ordinarios ni contra los dichos privilegios de la dicha provincia -

Y ten si se tratare de alondiga de Vergara responda y diga que no ay que tratar de la dicha alondiga porque por los señores del muy alto consejo de su magestad esta prohibido y mandado por su alto real que no aya alondiga en la dicha villa y tiene la dicha villa el dicho auto en su favor y si en alguna cosa contravinieren los señores de la dicha junta contra dicho aello y que le para ante su magestad y traiga testimonio dello y pida tambien que se quite del registro lo de la dicha alondiga y que no se trate mas dello que el dicho consejo de su magestad esta mandado lo suso dicho y estado saga recurso a la dicha villa -

Y ten si su buena licencia y cedula real de su magestad que se saga la dicha provincia que un tratado de la dicha licencia y cedula real a la dicha villa y saga recurso a ella para que se de las ordenes que convenga -

Y ten si se tratare delas encomiendas de la orden del señor san Juan sag
recurso a la dicha villa Daragui e enella se trate y se de la orden que
venga dando su parecer la dicha villa como en semejante negocio se
requiere.

Y y tengue conforme al ordinamiento que va ordenado procure con todo
genera a aver licencia para las dos parroquias de oxeron do y ancuista
que puedan repartir sus vezinos y moradores de cada sacas dos pa
ruas arada veinte y quatro duados para plantar quatro cientos pies de ro
las montes concejales a dozientos cada parroquia por no tener por agora
propios las dichas parroquias por la orden contenida en el dicho ordin

Y y ten que trate con los dichos omores junteros de la dicha junta que los
partimientos sean moderados por que los dichos vezinos repartimiento
de las juntas de san sebastian y mondragon san sido grandes de lo de la
calcada que va a sazen las de sarriamonrrion y onate y q no tiene mas pa
poder aportar las a y la carretera entre la dicha y traer el dinero de la

Don de gopitia

Don de zarala

Apoval. Re mmo.

Johnlopez

Smrd.